Puerto Madryn, Noviembre de 2012.-

**AUTOS Y VISTOS**

**I.** A los fines del esclarecimiento de los hechos esta Excma. Cámara ha de tener a la vista todos aquellos elementos de juicio necesarios para dicho fin (Conf. criterio de este Cuerpo en autos: V. A. H. y otros c/ PROVINCIA DEL Chubut- SECRETARIA DE SALUD s/ DAÑOS Y PERJUICIOS" Expte. 78- año 2011, 23/07/12, SIL Reg. N° 101/12, Id. A. D. S. S.A. c/ T., A. L. G. y otro s/ Juicio Ordinario 000006/2011, SI Reg. N° 130/11, Id. "L. T. E. c/P. V. S.A. y otro s/ Cobro de Pesos" Expte. 113- año 2011, REGISTRADA BAJO EL Nro. 42 del año 2011 S., y W., E. A. C/ M. G. Y A. S.R.L. S/ Cobro de pesos" Expte. 153- año 2010). En la misma línea de ideas que lo expresado precedentemente y al solo efecto de contar con todos los elementos de juicio necesarios para arribar a la verdad objetiva, y sin que ello signifique emitir opinión sobre las cuestiones de forma y fondo suscitadas en los presentes autos, es menester citar a la Sra. Contadora N. R. a la audiencia designada para el del día jueves 6 de Diciembre de 2012, a las 10:00 hs. a fin de que brinde las explicaciones que en dicha oportunidad se le requerirán, con la asistencia de las partes.

Por lo expuesto, la Cámara de Apelaciones de la circunscripción judicial de Puerto Madryn,

**R E S U E L V E:**

**1.- FIJAR** audiencia para el día 6 de Diciembre de 2012 a la que deberá comparecer la Sra. Contadora N. R. a fin de que brinde las explicaciones que en esa oportunidad se le requerirán, con asistencia de las partes, las que deberán comparecer personalmente o por apoderado. Interín, **SUSPÉNDESE** el plazo para dictar sentencia.

REGISTRADA BAJO EL N°  DEL AÑO 2012 SIL.